

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1996 Y EL DECRETO 092 DE 2017.

DEPENDENCIAS: SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AMBIENTAL -SDPA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo Régimen Especial para celebrar Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de conformidad con los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: **"CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO PARA ANIMALES DOMESTICOS EN CONDICIÓN DE MALTRATO Y/O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE"**, acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.1. Necesidad

La organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) – adscrita a la Organización de Naciones Unidas (ONU)-, de la cual Colombia es un País Miembro, desde su fundación 1924 se ha encargado de elaborar normas intergubernamentales sobre sanidad animal, que han sido tomadas como referentes por la Organización Mundial del Comercio en la categoría de medidas sanitarias.

En lo que respecta al bienestar animal en el 2002, a petición de sus Países Miembros y al observar que la sanidad animal era un componente clave del bienestar animal, la OIE amplió su mandato para incluir normas sobre bienestar animal y para tomar la iniciativa en esta disciplina a nivel internacional. Así ha sido creada para regular y defender a los animales cuando sus condiciones de vida y habitabilidad no sean respetadas por los seres humanos.

Obedeciendo a las demandas, la OIE, comienza la compilación de normas sobre el bienestar animal, expidiendo, entre otros, el Código Sanitario para los Animales Terrestres, en el que en su capítulo 7.1 definió el término bienestar animal como "el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno". Así se entiende que un animal está en buenas condiciones de bienestar, continúa la OIE, si está sano, cómodo, alimentado, seguro, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego.

Se garantiza, entonces, el bienestar animal "...siempre y cuando se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados..."; se les proteja; alimente correctamente; y se les manipule y sacrifique de manera compasiva.

A nivel nacional, la primera razón de Derecho se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la cual consagra una serie de artículos que comprometen al Estado en la garantía de un ambiente sano y la protección de nuestras especies "menores". A saber, en el artículo 8, consagra la "...obligación del Estado y de las personas a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación..."; a continuación, en el artículo 49, prescribe la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado; en el artículo 79, reconoce la importancia de garantizar la diversidad e integridad del ambiente, norma de la cual se puede entender que incluye los derechos de los animales; y finalmente, en el numeral 8 del artículo 95 determinó como deber de todos los ciudadanos y las personas "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que artículo 2º de la Constitución Política dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,

política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 8º de la carta magna contempla: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” y en similar sentido, el artículo 95 expresa que son deberes de la persona y del ciudadano “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”, entre los cuales se encuentra la diversidad e integridad del ambiente, lo cual es extensivo a la fauna.

El artículo 1 de la Ley 5 de 1972, establece la creación de las juntas defensoras de animales en cada uno de los municipios del país y les atribuye la promoción de campañas educativas y culturales tendientes a respetar el espíritu de amor hacia los animales y evitar actos de crueldad o el abandono injustificado. En tal sentido, el artículo 3º ibídem dispone: “Artículo 3º. Corresponde a las Juntas Defensoras de Animales promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, los maltratamientos o el abandono injustificado de tales animales”.

La Ley 84 de 1989 conocida como el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, establece que estos gozan de especial protección contra el sufrimiento y el dolor causado de manera directa o indirecta por el hombre y tiene por objeto prevenir el maltrato, promover el bienestar animal, desarrollar programas educativos que promuevan el respeto por los animales e implementar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Por su parte, la ley 1774 de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LAEY 84 DE 1989, EL CODIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en su artículo 1º nos trae como objeto>: Los animales son seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa e indirectamente por los humanos. Por lo cual en la presente Ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. Como lo dispone en el artículo 3º de los principios en el literal C reza; “Solidaridad social. El estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también en su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento”.

En Igual sentido y en desarrollo de las normas legales sobre protección de animales se expidió por parte del Municipio el 28 de febrero de 1996, el Acuerdo No. 004 de 1996 “Por medio del cual se crea la junta defensora de animales del municipio de San José del Guaviare”, el acuerdo No. 007 del 19 de marzo de 2022 Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 004 de 1996 y se dictan disposiciones respecto a la junta defensora de animales del Municipio de San José del Guaviare, y a nivel departamento se cuenta con la ordenanza No. 377 de 30 de abril de 2019, que estableció los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales en el departamento del Guaviare.

Por su parte la Ley 2054 DE 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” cuyo objeto corresponde a atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía.

En virtud de esta Ley en todos los municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso

público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos, además de esto los Municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

La responsabilidad estatal no se limita a proporcionar un espacio físico para el alojamiento temporal de los animales. La legislación establece que las entidades territoriales deben garantizar la asistencia veterinaria de los animales que se encuentren bajo su cuidado, así como condiciones que permitan proteger integralmente su bienestar. Esto comprende, según las necesidades de cada caso, atención médico-veterinaria, alimentación, hidratación, manejo adecuado, protección frente a enfermedades, recuperación de animales lesionados o enfermos, esterilización, vacunación y demás acciones necesarias para evitar el sufrimiento y favorecer su recuperación y posterior adopción.

De igual manera, cuando el municipio o distrito no cuente con un centro de bienestar animal, albergue municipal o hogar de paso público, la Ley 2054 de 2020 contempla la posibilidad y obligación de apoyar a refugios, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas que desarrollen labores de rescate, atención, albergue, esterilización y adopción de animales domésticos. Dicho apoyo puede materializarse mediante aportes en especie destinados directamente al beneficio de los animales, siempre dentro del marco de las normas de contratación pública y bajo mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Por consiguiente, frente a la problemática de perros y gatos en condición de abandono, corresponde a las entidades territoriales adoptar medidas preventivas, asistenciales y de protección, orientadas no solamente a atender los animales que ya se encuentran en las calles, sino también a prevenir el crecimiento de las poblaciones en condición de abandono. Para ello resultan fundamentales las jornadas de esterilización, vacunación, identificación, atención veterinaria, recuperación, sensibilización sobre tenencia responsable y promoción de la adopción. La Ley 2054 de 2020 establece, además, jornadas periódicas de promoción de adopción y de esterilización de perros y gatos declarados en condición de abandono.

En consecuencia, la intervención del Estado frente a los animales en situación de abandono constituye una responsabilidad pública asociada a la protección del bienestar animal, la prevención del maltrato y la atención de situaciones que puedan comprometer la vida, salud e integridad de los animales. En el ámbito municipal, esta responsabilidad debe traducirse en la implementación de programas, proyectos, convenios, contratos y acciones institucionales que permitan brindar atención integral a perros y gatos abandonados, procurando su rescate, recuperación, protección, esterilización y posterior adopción, así como el fortalecimiento de estrategias de tenencia responsable y prevención del abandono. Estas actuaciones deben desarrollarse bajo criterios de planeación, sostenibilidad, coordinación interinstitucional y respeto por las disposiciones legales sobre protección y bienestar animal.

En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

En el caso del Municipio de San José del Guaviare, no se cuenta con un sitio para que funcione como coso municipal, o centro de bienestar animal, u hogar de paso animal, pero atendiendo la carga legal impuesta y con el ánimo de dar cumplimiento a lo reglado en la materia, se dará aplicación a la posibilidad dispuesta en la norma respecto a que mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos, apoyo que se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.

Es por ello que, se ha proyectado según la disponibilidad presupuestal y la capacidad financiera actual adelantar el proceso contractual pertinente que culmine con la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y experiencia en atención en animales domésticos en condición de abandono y/o maltrato, y que garantice al Municipio contar con un hogar de paso para animales domésticos en condición de abandono y/o maltrato, y que garantice el Municipio contar con un hogar de paso para animales domésticos en nuestro Municipio y así dar cumplimiento a la carga legal que tiene el Municipio al respecto.

1.2. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo de 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Trabajando juntos por San José del Guaviare", respecto al mismo se estipuló:

EJE ESTRATÉGICO: Trabajando Junto por la Transformación Institucional

Sector: Gobierno Territorial

Programa Transformando el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CÓDIGO DEL INDICADOR
Servicio de atención integral a la fauna	Animales atendidos	4501061

1.3. Banco de Proyectos de Inversión

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el siguiente proyecto de inversión No. 202500000049429 denominado "PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A FAUNA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

1.4. Plan Anualizado de Adquisiciones:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ÍTEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	86129	Otros servicios de cría de animales	70121802	Servicios de cuidado temporal	CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO PARA ANIMALES DOMESTICOS EN CONDICIÓN DE MALTRATO Y/O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO PARA ANIMALES DOMESTICOS EN CONDICIÓN DE MALTRATO Y/O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	Septiembre	Septiembre	120.000.000	Contratación régimen especial	SGP	52.800.800 COP
---	------------	------------	-------------	-------------------------------	-----	----------------

En virtud de lo anterior, se estima conveniente y oportuno dar inicio a un proceso competitivo, regulada por artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y atendiendo los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, tendiente a la suscripción de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite la idoneidad necesaria.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto:

"CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR DE PASO PARA ANIMALES DOMESTICOS EN CONDICIÓN DE MALTRATO Y/O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".

2.2. Obligaciones:

2.2.1. Obligaciones Específicas de la ESAL:

1. Disponer de un lugar seguro para que funcione como hogar de paso público para los animales (caninos, felinos y equinos) domésticos en condición de maltrato y/o abandono del Municipio de San José del Guaviare.
2. Brindar la Atención, protección, bienestar y rehabilitación de los animales en estado de maltrato y/o abandono, rescatados por la Alcaldía.
3. Garantizar que se brinde atención medica veterinaria a los animales domésticos en condición de maltrato y/o abandono que sean rescatados por parte de la Alcaldía Municipal y albergados en el hogar de paso.
4. Garantizar con el recurso aportado por la Alcaldía Municipal la atención médico quirúrgica y la alimentación a los animales domésticos en condición de maltrato y/o abandono que sean rescatados por parte de la Alcaldía Municipal y albergados en el hogar de paso, con la disponibilidad de los siguientes servicios:

RESUMEN Y DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR ACTIVIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Servicio de consulta médica veterinaria	Unidad	1
2	servicio de laboratorio en Hemograma para animales domésticos (caninos y felinos)	Unidad	1
3	Servicio de cirugía general OVH Canina menor a 10 kilogramos, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1
4	Servicio de cirugía general OVH Canina mayor a 10 kilogramos, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1
5	Servicio de cirugía general OVH Felina, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1
6	Servicio de cirugía general Orquiectomía Canina, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1
7	Servicio de cirugía general Orquiectomía Felina, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1
8	Servicio de aplicación de vacunas para animal doméstico (Caninos) en cualquiera de sus etapas de vida (puppy, triple canina, quintuple canina y rabia canina)	unidad	1

9	Servicio de aplicación de vacunas para animal doméstico (felinos) en cualquiera de sus etapas de vida (triple felina, leucemia y rabia felinas)	unidad	1
10	Servicio de albergue para animal doméstico (caninos), las instalaciones deberán contener áreas de cuarentena, alojamiento, enfermería y recreación, implementando estrictas medidas de bioseguridad y ventilación con protocolos operativos que garantizan el bienestar animal.	Mes	1
11	servicio de alimentación para animal doméstico (Caninos), el cual debe contener alimento apto para caninos adultos y cachorros, alimento balanceado seco y extruido, formulado para satisfacer los requerimientos nutricionales de los caninos según su etapa de vida, con un contenido mínimo de proteína cruda del 21 % y grasa del 8 %, garantizando un adecuado aporte de nutrientes para su salud y bienestar.	Mes	1
12	Servicio de albergue para animal doméstico (felino), las instalaciones deberán contener áreas de cuarentena, alojamiento, enfermería y recreación, implementando estrictas medidas de bioseguridad y ventilación con protocolos operativos que garantizan el bienestar animal.	Mes	1
13	Servicio de alimentación para animal doméstico (felinos), el cual debe contener alimento balanceado completo, seco y extruido, formulado para cubrir los requerimientos nutricionales de los felinos según su etapa de vida, con un adecuado aporte de proteínas de alta calidad, grasas, vitaminas, minerales y taurina, nutriente esencial para su salud. Deberá presentarse en croquetas, en empaque original sellado de fábrica, libre de contaminación física, química y microbiológica, con registro vigente del ICA	Mes	1
14	Servicio de Cuadro hemático	Unidad	1
15	Servicio de Canalización	Unidad	1

- Disponer de 30 cupos para albergue de animales domésticos (caninos) rescatados por parte de la Alcaldía Municipal y albergados en el hogar de paso.
- Disponer de 10 cupos para albergue de animales domésticos (felinos) rescatados por parte de la Alcaldía Municipal y albergados en el hogar de paso.
- Disponer de 5 cupos para albergue de animales domésticos (equinos) rescatados por parte de la Alcaldía Municipal y albergados en el hogar de paso.
- Apoyar a la Alcaldía Municipal en las estrategias de sensibilización, educación y capacitación para evitar el maltrato animal que se adelanten.
- Llevar a cabo al menos una jornada de adopción al mes con los animales albergados por parte de la alcaldía que ya tengan la declaratoria de abandono por parte de la autoridad competente.
- Llevar a cabo al menos una jornada de esterilización al mes con los animales albergados por parte de la alcaldía que ya tengan la declaratoria de abandono por parte de la autoridad competente.
- Apoyar las jornadas de esterilización que la alcaldía adelante en algunos sectores del municipio.
- Disponer insumos menores no incluidos en el convenio, que se requieran para la atención médico quirúrgica de los animales atendidos en el albergue (material de sutura, venoclisis, catéteres intravenosos, gasas, esparadrapos, guantes quirúrgicos, tapabocas, etc), y en lo que a su alcance esté para las jornadas de esterilización en las que apoya adelantadas por la alcaldía.
- Garantizar la alimentación faltante para atender los requerimientos para toda la población de animales (Caninos, felinos y equinos), alojados en el albergue durante la vigencia del convenio.
- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO.

15. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
16. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO.
17. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente.
18. Garantizar la calidad del servicio a prestar.
19. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio, tales como suscripción del contrato y la constitución de las garantías que demanden el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.
20. Cumplir con la ejecución del Convenio.
21. Acatar todas las instrucciones o recomendaciones impartidas por el Supervisor.
22. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio.
23. Rendir y elaborar Informes mensuales o extraordinarios que se le soliciten en desarrollo del convenio.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare y el Supervisor o Interventor del convenio.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
26. Dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
27. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas.
28. Realizar reunión con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez al mes, con el fin de verificar el desarrollo del convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
29. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades.
30. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
31. Realizar los aportes a que se compromete con la presentación de la propuesta técnica para la firma del convenio, la cual hace parte integral del convenio, sin cargar a los recursos aportados por la entidad, los costos de los bienes y servicios que se compromete a aportar.
32. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
33. Aportar mensualmente al Supervisor del presente convenio, copia de los comprobantes del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
34. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO.
35. Proveer los bienes y servicios, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
36. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para cumplir el objeto del convenio.

2.2.2. Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Cumplir las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Asimismo, atenderá los lineamientos, políticas generales, procesos, procedimientos y manuales definidos por el Municipio y que se relacionen con el objeto del convenio.

3. Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente convenio.
5. Presentar informe de ejecución, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.
10. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
11. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.
12. Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera, para realizar el desembolso acordado en el convenio.
13. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

2.2.3. Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
3. Apoyar y acompañar la ejecución del convenio, entregando la información, e impartiendo las indicaciones correspondientes, necesarias en la ejecución del convenio.
4. Ejercer la supervisión en la ejecución del Convenio.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

2.2.4. Obligaciones de las Partes:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio, de las actividades y alcance que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

2.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.4. Lugar de Ejecución:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el Municipio de San José del Guaviare.

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

El alcalde del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No.031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No.006 de 2021.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Modalidad de Selección:

Régimen Especial – Proceso competitivo con ofertas.

3.2. Tipo Contractual:

Convenio de asociación.

3.3. Justificación y Fundamentos Jurídicos:

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares a través de convenios de asociación, respetando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. De igual forma, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Para reglamentar estas formas de asociación, se expidió el Decreto 092 de 2017 el cual regula dos tipos: i) los *contratos de colaboración* o de interés público, con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y; ii) los *convenios de asociación*, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 indica lo siguiente: "**ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que**

celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

La anterior norma señala que cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero o lo haga en una proporción inferior al 30%, deberá adelantarse un proceso competitivo. Además de eso en los convenios de asociación no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

Ahora frente al proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente en su Guía ESALES – CCE – V2 _ 2025 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, indica que las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. No obstante, la entidad en su autonomía puede decidir acudir al proceso competitivo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Conforme a la descrito en la necesidad, la contratación planteada es necesaria para impulsar las actividades de interés público y descritas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de San José del Guaviare, en su **eje estratégico: Trabajando Juntos por la Transformación Institucional; sector: Gobierno territorial; programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.** De esta manera se busca atender a los animales domésticos en condición de indefensión.

De igual forma, el Municipio en virtud de su autonomía se acogerá al proceso competitivo descrito en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para seleccionar una ESAL idónea y con experiencia relacionada con el objeto del convenio.

De esta forma se encuentra justificada la contratación por medio de Convenio de Asociación, a través de la modalidad de Régimen Especial – Proceso competitivo con ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor del Convenio y Aporte del Municipio:

El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el Municipio más el valor que proponga la entidad sin ánimo de lucro. El aporte del Municipio se estima en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)**

4.2. Valor del Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

La entidad sin ánimo de lucro podrá de manera opcional realizar un aporte en dinero al convenio.

El aporte que realice en dinero la ESAL, deberá reflejarse en la cuenta bancaria que se destine para manejar exclusivamente los recursos del convenio. Para tal efecto, el representante legal de la ESAL informará al supervisor cual es la cuenta y el respectivo soporte que demuestre el monto que se está aportando.

El aporte que realice en dinero la ESAL, deberá reflejarse en la cuenta bancaria que se destine para manejar exclusivamente los recursos del convenio. Para tal efecto, el representante legal de la ESAL informará al supervisor cual es la cuenta y el respectivo soporte que demuestre el monto que se está aportando.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

Nota: La entidad sin ánimo de lucro podrá realizar aportes en especie, para lo cual deberá cuantificar el respectivo aporte y soportar el mismo. Para efectos de calificación, se tendrá en cuenta única y exclusivamente los aportes en dinero.

4.3. Justificación del Valor Estimado:

La determinación de los aspectos relacionados con el precio fue desarrollada mediante la obtención de cotizaciones por valor unitario, otorgadas por oferentes del mercado que están en capacidad de cumplir con el objeto requerido; en virtud de lo anterior, se tuvieron en cuenta dichos parámetros que permitieron determinar el precio de los bienes y servicios a adquirir así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VETERINARI A GAIA	CORPORACIO N ECOVERDE & VIVO	PROMEDIO
				VALOR	VALOR	
1	Servicio de consulta médica veterinaria	Unidad	1	\$ 55,000	\$ 65,000	\$ 60,000
2	Servicio de laboratorio en Hemograma para animales domésticos (caninos y felinos)	Unidad	1	\$ 75,000	\$ 85,000	\$ 80,000
3	Servicio de cirugía general OVH Canina menor a 10 kilogramos, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1	\$ 410,000	\$ 430,000	\$ 420,000
4	Servicio de cirugía general OVH Canina mayor a 10 kilogramos, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1	\$ 560,000	\$ 600,000	\$ 580,000
5	Servicio de cirugía general OVH Felina, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1	\$ 230,000	\$ 250,000	\$ 240,000
6	Servicio de cirugía general Orquiectomía Canina, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1	\$ 430,000	\$ 410,000	\$ 420,000
7	Servicio de cirugía general Orquiectomía Felina, para lo cual deberá garantizar los instrumentos quirúrgicos idóneos, así como la aplicación de medicamento que garanticen el bienestar del animal.	Unidad	1	\$ 145,000	\$ 155,000	\$ 150,000

8	Servicio de aplicación de vacunas para animal doméstico (Caninos) en cualquiera de sus etapas de vida (puppy, triple canina, quintuple canina y rabia canina)	unidad	1	\$ 55,000	\$ 45,000	\$ 50,000
9	Servicio de aplicación de vacunas para animal doméstico (felinos) en cualquiera de sus etapas de vida (triple felina, leucemia felina y rabia felina)	unidad	1	\$ 50,000	\$ 60,000	\$ 55,000
10	Servicio de albergue para animal doméstico (caninos), las instalaciones deberán contener áreas de cuarentena, alojamiento, enfermería y recreación, implementando estrictas medidas de bioseguridad y ventilación con protocolos operativos que garantizan el bienestar animal.	Mes	1	\$ 210,000	\$ 190,000	\$ 200,000
11	servicio de alimentación para animal doméstico (Caninos), el cual debe contener alimento apto para caninos adultos y cachorros, alimento balanceado seco y extruido, formulado para satisfacer los requerimientos nutricionales de los caninos según su etapa de vida, con un contenido mínimo de proteína cruda del 21 % y grasa del 8 %, garantizando un adecuado aporte de nutrientes para su salud y bienestar.	Mes	1	\$ 230,000	\$ 250,000	\$ 240,000
12	Servicio de albergue para animal doméstico (felino), las instalaciones deberán contener áreas de cuarentena, alojamiento, enfermería y recreación, implementando estrictas medidas de bioseguridad y ventilación con protocolos operativos que garantizan el bienestar animal.	Mes	1	\$ 190,000	\$ 170,000	\$ 180,000
13	Servicio de alimentación para animal doméstico (felinos), el cual debe contener alimento balanceado completo, seco y extruido, formulado para cubrir los requerimientos nutricionales de los felinos según su etapa de vida, con un adecuado aporte de proteínas de alta calidad, grasas, vitaminas, minerales y taurina, nutriente esencial para su salud. Deberá presentarse en croquetas, en empaque original sellado de fábrica, libre de contaminación física, química y microbiológica, con registro vigente del ICA	Mes	1	\$ 90,000	\$ 110,000	\$ 100,000
14	Servicio de Cuadro hemático	Unidad	1	\$ 75,000	\$ 65,000	\$ 70,000
15	Servicio de Canalización	Unidad	1	\$ 40,000	\$ 50,000	\$ 45,000
COTIZACION PRECIOS UNITARIOS						\$2,890,000

De acuerdo con lo anterior, para el cálculo del presupuesto oficial se tomó el promedio del valor cotizado, arrojando un VALOR UNITARIO promedio total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 2,890,000.00), incluido impuestos, costos y gastos.

Nota 1: Las cotizaciones realizadas en el mercado, contiene incluido los descuentos, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las retenciones que realiza el municipio al momento de la ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 3: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el convenio se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

El presente proceso contractual se realiza de acuerdo con los lineamientos del Estatuto Tributario y el Decreto 644 de 2020, cada proponente debe de incluir en su propuesta según su naturaleza la obligación tributaria correspondiente.

4.4. Forma de Desembolso:

El Municipio desembolsará el valor del aporte de la siguiente manera:

- A. Un primer desembolso en calidad de anticipo, correspondiente al 40 % del valor del aporte del municipio, una vez el contrato haya sido perfeccionado y aprobadas las pólizas, suscripción de la respectiva acta de inicio y aprobación del plan de inversión por parte del supervisor del contrato.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

1. El inicio del cumplimiento de las obligaciones del convenio no está supeditado, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.
2. La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, la ESAL se obliga a administrar directamente los recursos del anticipo en una cuenta bancaria separada y exclusiva para el manejo de los recursos de este convenio, la cual deberá ser informada a La Entidad. La ESAL será la única responsable del buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, asegurando que cada erogación se ajuste al plan de inversión aprobado y a los fines del convenio.
3. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número y año del convenio. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.
4. El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del convenio. Sin embargo, la ESAL podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades del convenio ejecutadas.

5. En caso de terminación anticipada del convenio, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la ESAL, o si al finalizar el contrato existiere un saldo del anticipo no amortizado o no invertido correctamente, la ESAL se obliga a restituir a La Entidad la totalidad de dicho saldo, más los rendimientos financieros correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de La Entidad, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías constituidas y se adelanten las acciones legales pertinentes.

- B. El saldo restante a la liquidación del convenio; para este deberá anexar la factura correspondiente, informe final y la certificación a satisfacción del supervisor designado.

Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, **LA ESAL** deberá presentar:

- La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
- La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

4.5. Soporte Presupuestal:

El aporte del Municipio se soporta con recursos del presupuesto, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 697 de fecha 18 de junio de 2026 así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
2320202008450102	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA	Inversión	1.2.4.3.04 - SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	\$ 50,000,000
TOTAL				\$ 50,000,000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de San José del Guaviare con el propósito de determinar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública y sus adendas.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente; a las cuales les otorgará puntaje, una vez se efectúe la verificación de los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Estructura Organizacional e Idoneidad	HABILITADA O INHABILITADA
Indicadores de la Eficiencia de la Organización	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos Técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante. Únicamente serán admisibles como proponentes:

- Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada sin ánimo de lucro, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal cuente con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del convenio que se somete a selección; y
- Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar.
- Junto con la carta de presentación, el proponente debe tener en cuenta y aportar al momento de la presentación de su oferta.

A. Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

- a. Debe suscribirse por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

B. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del convenio y un (1) año más.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá anexar la documentación solicitada en esta invitación.

C. Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Se deberá adjuntar la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. Si la propuesta es plural cada uno de los representantes de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como la del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

D. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)

La proponente ESAL, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a.) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b.) El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en del contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la ESAL proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c.) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
- d.) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
- e.) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un **EXTRANJERO**, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

E. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Convenio. Este también debe coincidir con el objeto social del certificado de existencia y representación legal.

F. Certificación del pago de los aportes parafiscales

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal este deberá allegar copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Alcaldía Municipal durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Alcaldía Municipal verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el proponente sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

G. Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe anexar el Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica. En el RUT deberá indicar que la ESAL pertenece al Régimen Tributario Especial.

H. Compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

I. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP

El proponente deberá presentar diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP

J. Verificación de antecedentes y condiciones de habilitación jurídica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Para que la Alcaldía Municipal pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República
- Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) en la cual se certifique que el representante legal no se encuentra inscrito en el registro.

K. Garantía de Seriedad

La garantía deberá ser cargada a la plataforma de Secop II acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta, con los siguientes requisitos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificada con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la invitación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Firma	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

5.1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL E IDONEIDAD (HABILITANTE)

La entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar la estructura organizacional de la misma, en donde se vislumbre el campo de acción y el personal vinculado, y deberá demostrar las siguientes condiciones:

- El proponente deberá allegar una certificación en donde se haga alusión a los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada
- Estados financieros del último año (01) año fiscal, auditado y dictaminado por un contador público independiente o revisor fiscal. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal o allegar los estados financieros actuales auditados y dictaminados por un contador público independiente o revisor fiscal.

5.1.3. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (HABILITANTE)

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro muestran el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, por lo cual, la entidad, deberá allegar el RUT en donde demuestre la Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y contar con los siguientes indicadores:

Indicador sobre la eficiencia en la administración:

Gastos de Implementación de los proyectos del último año fiscal
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL del último año fiscal

Este indicador debe ser igual o mayor a 1.

Indicador de la eficacia del esfuerzo:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL del último año fiscal
Total, de contribuciones del sector privado del mejor último año fiscal

su primer cierre fiscal o allegar los estados financieros actuales auditados y dictaminados por un contador público Independiente o revisor fiscal.

INDICADORES FINANCIEROS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUT y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviere lugar.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros establecidos en la presente invitación, se verificará o determinarán, según corresponda, con la suma de las partidas de cada uno de los asociados o miembros, sin importar la participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como nuevas partidas componentes de un nuevo Estado financiero que permita obtener o medir cada uno de los índices de referencia requeridos en esta convocatoria.

5.1.4. EXPERIENCIA (HABILITANTE).

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos o convenios totalmente terminados y liquidados con entidad pública o privada en los últimos años fiscales, cuyo objeto corresponda, o dentro de las actividades contemple el servicio de atención y/o protección de animales domésticos, el valor del contrato o convenio aportado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

- a) Copia de los contratos y/o convenios con sus actas de liquidación final, o Constancia expedida por el contratante en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato y/o convenio, que fue efectivamente ejecutado.

Las certificaciones deberán ser emitidas por el representante legal de la entidad contratante correspondiente, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato y/o convenio
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato y/o convenio.
- ✓ Valor del contrato y/o convenio: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato y/o convenio.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato y/o convenio, expresadas en día, es y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

5.1.5. ASPECTOS TÉCNICOS (HABILITANTES)

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con un equipo necesario para cumplir con el programa de atención a los animales en situación de indefensión, el cual debe estar conformado mínimo por:

Cantidad	Formación	Experiencia Mínima
1	PERSONAL PROFESIONAL EN VETERINARIA. Un (1) Profesional en medicina veterinaria o afines, con estudios certificados por una institución de educación superior, avalada por el Ministerio de Educación Nacional	Experiencia profesional mínima de dos (2) años.
1	PERSONAL ASISTENCIAL:	Experiencia de mínimo de un (1) año(s) de trabajo.

Una (1) Persona natural, con aprobación de estudios en tecnología en producción agropecuaria o afines.
--

SE DEBERÁ DILIGENCIAR EN FORMA INDIVIDUAL POR CADA PERSONA QUE CONFORMA EL RECURSO HUMANO OFERTADO EL ANEXO 2.

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

➤ **PERSONAL PROFESIONAL EN VETERINARIA.**

El proponente debe contar dentro de su recurso humano mensualmente con Un (1) Profesional en medicina veterinaria o afines, con estudios certificados por una institución de educación superior, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia profesional mínima de dos (2) años.

Tener una dedicación profesional del 100% de tiempo, deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada. Las condiciones exigidas para el profesional en Medicina Veterinaria o afines, se tendrán en cuenta para la admisibilidad de la propuesta.

➤ **PERSONAL ASISTENCIAL:**

El proponente debe contar dentro de su recurso humano mensualmente con Una (1) Persona natural, con aprobación de estudios en tecnología en producción agropecuaria o afines, con experiencia laboral, mínima de un (1) año.

Tener una dedicación asistencial del 100% de tiempo, deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada. Las condiciones exigidas para el personal asistencial, se tendrán en cuenta para la admisibilidad de la propuesta.

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Para el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar junto con la propuesta la siguiente documentación, de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos:

1. Hoja de Vida, relacionando la experiencia, firmada.

Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería ó pasaporte
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soporte de estudio
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia
- ✓ Copia del Certificado de vigencia y conducta de la matrícula profesional (si aplica)
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional. En todo caso sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca como requisito para ejercer su profesión y certificado de vigencia de la misma. (si aplica)
- ✓ Carta de compromiso debidamente firmada, en la cual se manifieste la disponibilidad de tiempo ofertada discriminando de manera clara el cargo que ocupará.

Para el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la documentación de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos, En caso de Inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano mínimo requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la primera.

El proponente durante la ejecución del convenio no podrá cambiar el personal propuesto, sin previa autorización del municipio, para lo cual deberá acreditarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, en caso de cambio de personal este deberá acreditar igual o mejor perfil que el profesional inicialmente abonado. El incumplimiento de esta obligación generará la aplicación de multas sucesivas o sanciones en contra de la ESAL.



El proponente durante la ejecución del convenio no podrá cambiar el personal propuesto, sin previa autorización del municipio, para lo cual deberá acreditarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, en caso de cambio de personal este deberá acreditar igual o mejor perfil que el profesional inicialmente abonado. El incumplimiento de esta obligación generará la aplicación de multas sucesivas o sanciones en contra de la ESAL.

La Alcaldía se reserva el derecho de exigir a la ESAL, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiere el derecho de elevar reclamos por esta causa.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

5.2. FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

OPCION	RANGO	PUNTAJE	
1	Cuando un solo proponente oferte realizar aportes en dinero del 30% o más	100 puntos	
2	Cuando ningún proponente oferte realizar aportes en dinero del 30% o mas	Aporte económico en dinero	20 puntos
		Propuesta económica	40 puntos
		Factores de calidad	40 puntos
		Industria Nacional	%
		Evaluación de incumplimiento del proponente	Disminución sobre puntaje total
		Puntaje Adicional Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Porcentaje sobre puntaje obtenido

5.2.1. EN EL EVENTO EN EL CUAL UN SOLO PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DEL 30% O MAS SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACIÓN.

En virtud de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 si uno de los proponentes se compromete a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación.

PORCENTAJE DE APORTE EN DINERO DE LA ESAL	PUNTAJE
30% o mas	100 puntos

En este evento no se dará aplicación a los criterios de ponderación, aporte de propuesta económica y factores de calidad y apoyo a industria nacional.

En el evento en que más de un proponente oferte aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación

Al proponente que presente el mayor aporte económico se le otorgarán cien (100) puntos.

A las demás propuestas se les aplicará sucesivamente un descuento de veinte puntos (20) hasta llegar a cero (0) de conformidad con la siguiente tabla:

APORTE EN DINERO DE LA ESAL PUNTAJE	
Propuesta con segundo mayor aporte en dinero no inferior al 30%	80 puntos
Propuesta con tercer mayor aporte en dinero no inferior al 30%	60 puntos
Propuesta con cuarto mayor aporte en dinero no inferior al 30%	40 puntos

Propuesta con quinto mayor aporte en dinero no inferior al 30% 20 puntos

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas con la entidad atendiendo las obligaciones del convenio y deberán ser depositados por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio y deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

5.2.2. EN EL EVENTO EN EL CUAL NINGÚN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
A	APORTE ECONÓMICO EN DINERO	20
B	PROPUESTA ECONÓMICA	40
C	FACTORES DE CALIDAD	40
D	INDUSTRIA NACIONAL	Porcentaje sobre puntaje obtenido
E	EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE	Disminución sobre puntaje total

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en puntaje señalado en el pliego de condiciones.

A. FACTOR APORTÉ ECONÓMICO EN DINERO

APORTE ECONÓMICO EN DINERO PUNTAJE MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS

Se asignará un máximo de veinte puntos (20) puntos al proponente que realice propuesta económica en dinero de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE EN DINERO OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN AL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD.	PUNTAJE
MENOS DEL 9,9%	0
10% AL 15%	5
15,1% AL 20%	10
20,1% al 25%	25
25,1% AL 29,9 %	20

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas con la entidad atendiendo las obligaciones del convenio y deberá ser depositado por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y previa firma del acta de inicio del mismo.

Nota 1: La propuesta económica deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

B. FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA PUNTAJE MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS

La evaluación económica se hará por menor valor de la sumatoria de los valores unitarios, estableciéndose la cantidad de servicios de acuerdo a la necesidad y pedidos que requiera la entidad.

La propuesta económica no podrá superar los precios unitarios de cada uno de los ítems del presupuesto consignado en los estudios previos. So Pena de Rechazo

Luego de comprobar la habilidad de la propuesta se procederá con el siguiente procedimiento:
A la ESAL que presente el menor de la sumatoria de los valores unitarios objeto de este proceso se le otorgarán Treinta (30) puntos.

A las demás propuestas se les aplicará sucesivamente un descuento de cinco puntos (5) hasta llegar a veinte (20) de conformidad con la siguiente tabla:

Propuesta con segundo menor valor se le asignan	35 puntos
Propuesta con tercer menor valor se le asignan	30 puntos
Propuesta con cuarto menor valor se le asignan	25 puntos
Propuesta con quinto menor valor se le asignan	20 puntos

C. FACTORES DE CALIDAD

La entidad asignará puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
VALOR AGREGADO	Hasta 40 Puntos
TOTAL	Hasta 40 Puntos

JUSTIFICACIÓN

En atención a que la entidad busca garantizar la calidad esperada en la ejecución de las actividades derivadas del convenio que se suscriba, establece que se tendrá como elementos de ponderación los siguientes:

- **Valor Agregado (40 puntos)**

El valor agregado se evaluará bajo criterios de propuesta de servicios adicionales (personal adicional), a saber:

CRITERIO	PUNTAJE
Garantizar equipo asistencial adicional, así: Un técnico en producción agropecuaria o veterinaria para atención asistencial.	40 Puntos

Por cada ítem se requerirá una (1) persona que acredite la formación relacionada y acredite la disponibilidad por el término de ejecución del convenio.

El proponente para la obtención de puntaje deberá presentar copia de las hojas de vida del personal adicional a garantizar, así como la carta de compromiso firmada de los profesionales junto con la dedicación administrativa y técnica de tiempo, por el término de ejecución del convenio.

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Para el equipo de trabajo adicional propuesto el proponente deberá diligenciar de manera individual el **anexo 2B**, presentar junto con la propuesta la siguiente documentación, de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos:

- ✓ Hoja de Vida, relacionando la experiencia, firmada.

Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería ó pasaporte
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de estudio

- ✓ Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia
- ✓ Copia del Certificado de vigencia y conducta de la matrícula profesional (si aplica)
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional. En todo caso sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca como requisito para ejercer su profesión y certificado de vigencia de la misma. (si aplica)
- ✓ Carta de compromiso debidamente firmada, en la cual se manifieste la disponibilidad de tiempo ofertada discriminando de manera clara el cargo que ocupará.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "...asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos".

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de San José del Guaviare asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10% + del puntaje	Los Proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios nacionales.
5% + del puntaje	Los proponentes que declaren por escrito ofrecer bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas en las especificaciones técnicas.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta la documentación aportada que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Nota: Para efectos de ponderación únicamente se tendrá como válido documento que acredite esta situación, la presentación del anexo correspondiente que deberá presentarse junto con la propuesta.

E. EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL PROPONENTE (REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS).

El proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
3	Específica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	;Menor
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
5	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prorrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2 Improbable	2 Menor	4 Bajo	Menor

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Contratista	Seguimiento y Verificación cuidadosa de los documentos y soportes de ejecución aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de honorarios	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza y el objeto del convenio, su cuantía y forma de desembolso, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

7.1. Indemnidad:

La ESAL se debe comprometer a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo.

La ESAL asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del convenio que se suscribe.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el numeral 16.10 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo"

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

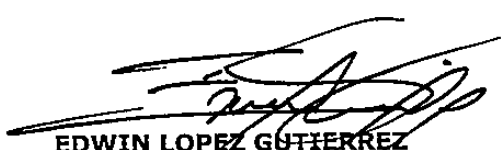
La supervisión del convenio será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiental.

El supervisor del convenio una vez designado deberá realizar el seguimiento a la ejecución del convenio (vigilancia y control en materia administrativa, financiera y técnica) en los términos previstos en el mismo, para lo cual dará aplicación a lo señalado en la Ley 1474 de 2011 así como en los parámetros señalados en la plataforma SECOP II. La supervisión asume la labor de registrar el avance de la ejecución y la publicación de los documentos de ejecución del convenio en la plataforma SECOP II.

10. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.

San José del Guaviare, dieciocho (18) días de septiembre de 2026.


EDWIN LOPEZ GUTIERREZ
Secretario de Desarrollo Productivo y Ambiental

Revisó y aprobó: Laura Viviana Vásquez Cruz / Secretaria Jurídica Municipal *Laura Vasquez*
Revisó: Laura Daniela Vélez Suárez / Profesional de apoyo *LDV*
Elaboro: Edwin López Gutiérrez / Secretario de Desarrollo Productivo y Ambiental